

ORDENANZA N° 1985/04

VISTO:

las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente Ordenanza, se pretende buscar estrategias en común entre los vecinos y las instituciones, adecuadas a las necesidades de nuestra comunidad, modernizando políticas y programas, en aumento de la inversión social necesaria e imprescindible, propiciando servicios sociales adecuados que confluyen en el fortalecimiento de la sociedad civil;

que la existencia de una oficina en el ámbito del municipio local facilitará la capacidad de recepcionar particularmente en los casos de los niños, adolescentes y familia en los que se ven vulnerados sus derechos, pudiéndose determinar formas alternativas de solución de problemas que afectan a los miembros de la familia y de la comunidad en general;

que a través de este medio podemos encontrar una canalización eficaz a diversos problemas sociales, muchos de los cuales dan origen en el seno familiar;

que la oficina de defensa de derechos del niño y el adolescente tendrá un papel importante de escucha y orientación para resolver situaciones de amenaza o violación de derechos y ejecutar acciones para niños y adolescentes y/o familia las que pueden ser formuladas conjuntamente con las inquietudes barriales;

que buscar la resolución de conflictos fuera del ámbito judicial cuando ello fuera posible, disminuyendo la institucionalización como vías de solución a través de acciones articuladas (Ejemplo: "Programa de Mediadores Comunitarios" correspondiente a Ordenanza Municipal N° 1930/04) con los distintos sectores de Río Grande, logrando una mejor convivencia comunitaria;

que optimizar los esfuerzos y recursos, es una manera de efficientizar el servicio a la comunidad, siendo también importante orientar en pos de enfocar un trabajo en conjunto, articulando y complementando las acciones a través de organismos provinciales, municipales y las instituciones civiles relacionadas a la problemática que nos afecta;

que la necesidad de poner en marcha este mecanismo nos ayudará a viabilizar, detectar sin vulnerar la privacidad y reserva pertinente, permitiendo articular la labor en las distintas organizaciones e instituciones que se deben a la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **CREASE** en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, la oficina de Defensa de Derechos del Niño y del Adolescente.

Art. 2º) La oficina creada en el artículo 1º de la presente, tendrá los siguientes objetivos:

a) Incluir la opinión del niño y del adolescente en las situaciones que lo involucran, con el objeto de constituir verdaderos espacios, de efectivización de derechos.

b) Reconocer las potencialidades que poseen la familia nuclear o familia ampliada para enfrentar situaciones adversas, estimulando su responsabilidad y aptitudes para promocionar bienestar a sus hijos.

c) Propiciar y generar redes familiares y/o comunitarias. La comunidad como bien menciona un ilustrado al trabajo social "Carlos Eroles" puede ser descripta como un tejido de relaciones sociales en que las personas, las familias y los grupos sociales desarrollan su vida cotidiana. Muchas de estas relaciones se generan en red o tienen una particular intensidad, en el sentido que involucran de manera sustantiva a los sujetos de la interacción. Estas relaciones en red tienen una serie de connotaciones "**Capacidad de contención, capacidad de autoayuda, afirmación de la propia identidad**".

d) Promover la responsabilidad de cada una de las instituciones en las situaciones que involucren a niños y adolescentes, desde la perspectiva del derecho buscando nuevas lógicas sociales, institucionales y comunitarias.

e) Actuar en las situaciones de amenazas con **líneas de alerta temprana** incorporando a los promotores de derechos en las estrategias de intervención. Vincular a profesionales, promotores y comunidad en forma directa con los niños y adolescentes, procurando que el ejercicio de su derecho forme parte de la vida cotidiana de las instituciones que frecuenta. Tratando evitar la fragmentación de los abordajes y acuerdos en las diferentes situaciones que comprometan la responsabilidad de todos los actores.

f) Articular mecanismos para resolver situaciones de amenaza o violación de derechos y ejecutar acciones para niños y adolescentes.

g) Coordinar el trabajo con las instituciones del medio (salud, educación, deporte y recreación, centros culturales, iglesias, juntas vecinales, etc.) como por ejemplo el Consejo de la Niñez creado por Ley Provincial N° 521 "De protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias".

h) Atender a niños, adolescentes y sus familias, amenazados en la protección de sus derechos.

i) Generar campañas y difundir por medios masivos de comunicación información periódica sobre los derechos del niño y del adolescente.

j)

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Asuntos Sociales, quien será la autoridad de aplicación, deberá garantizar la implementación y continuidad del correcto funcionamiento de la oficina de Defensa de derechos del niño y del adolescente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV